



Concejo Municipal  
San Antonio de Palmito  
NIT: 823000333-3  
ACUERDO N.º 003  
(MAYO 27 DE 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Honorable Concejo Municipal de **SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, *"por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"* (artículo 1 Decreto Ley 893/2017).

Que en el Artículo Tercero, del mencionado Decreto, se priorizaron del Departamento de Sucre, los municipios de Chalan, Morroa, San Antonio de Palmito, Los Palmitos, Tolúviejo, Colosó, San Onofre y Ovejas.

Que para lograr el objeto de los PDET, se requiere del esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, de todas autoridades y de la sociedad en general, por lo cual es necesario un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la formulación, ejecución, revisión y control del Proceso de Planificación y Gestión que constituye el PDET y el PATR.

Que según lo establecido en el Acuerdo Final para la Paz, en aras de contribuir a garantizar la implementación del mismo y, articular los esfuerzos entre los distintos niveles de Gobierno: *"(...) El Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET. Igualmente establece que se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos, incluyendo en los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET"*.

Que para garantizar su implementación se ordena en el mismo acuerdo que se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regallas se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos,





Concejo Municipal  
San Antonio de Palmito  
NIT: 823000333-3  
ACUERDO N.º 003  
(MAYO 27 DE 2019)

*incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.*

*Que para lograr una coordinación entre Planes de Desarrollo Territorial y Nacional el Acuerdo Final señala que los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales serán insumos para la formulación de los planes cuatrienales y los planes plurianuales que hacen parte del Plan Marco de implementación. De la misma manera, se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos, como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas.*

Que el documento CONPES 3932 de 2018, adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial; y el documento CONPES 3867 de 2016, precisa que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de diseñar e implementar los programas de desarrollo con enfoque territorial, y de articular la oferta sectorial (nacional, departamental y municipal) junto con las demás iniciativas dentro de las zonas que se prioricen. Para ello, contará con recursos del PGN y el Fondo Colombia en Paz, a fin de apalancar las intervenciones acordadas y ejecutar proyectos según las necesidades priorizadas y viabilidades técnicas.

Que en el Acuerdo Final de Paz se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los entes territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación del Acuerdo Final de Paz (AFP) se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.

Que el acuerdo establece que *"La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado. En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios"*

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley..."*. Los municipios de acuerdo con el artículo 311 les corresponde



Concejo Municipal  
San Antonio de Palmito  
NIT: 823000333-3  
ACUERDO N°. 003  
(MAYO 27 DE 2019)

*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que les asigne la ley.*

Que el Acuerdo Final en el punto 1.2.6 establece que *"los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrá mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implemente y se cumpla."*

Que el Acto Legislativo 02 de 2017, dispone que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Decreto 2366 de 2015, se creó la Agencia de Renovación del Territorio – "ART", cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), estableció en el artículo 4° que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5° del Decreto Ley 893 de 2017, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

Que a su vez, el artículo 6° del Decreto Ley 893, determinó que los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y



Concejo Municipal  
San Antonio de Palmito  
NIT: 823000333-3  
ACUERDO N°. 003  
(MAYO 27 DE 2019)

subsidiariedad y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR, integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, señala que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Que el artículo 8° del Decreto Ley 893 de 2017, estableció que el Gobierno Nacional definirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final. Dicho esquema tendrá en cuenta las particularidades de los territorios.

Que dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Que los PDET deberán contener medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los gobiernos de los diferentes niveles se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

Que el pasado 21 de julio de 2018, se firmó el Pacto Municipal para la Transformación Regional del Municipio de San Antonio de Palmito y el 4 de septiembre de 2018, se firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional de Montes de María.

Que habiendo culminado este proceso de construcción participativa por parte de las comunidades, se hace necesaria su incorporación a las políticas públicas territoriales en concordancia con la normatividad hasta ahora señalada.

En consideración a lo expuesto,

República de Colombia  
Departamento de Sucre



Concejo Municipal  
San Antonio de Palmito  
NIT: 823000333-3  
ACUERDO Nº. 003  
(MAYO 27 DE 2019)  
**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** El a presente Acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el municipio de San Antonio de Palmito, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, articulación y cooperación del municipio con las distintas entidades nacionales y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ANTONIO DE PALMITO**  
NIT. 892.200.312-8



**SECRETARÍA GENERAL**

Recibí hoy 27 de Mayo de 2019

  
**JOSE FERNANDO AGUAS DORADO**  
Secretario General.

El presente Acuerdo pasa al despacho del señor Alcalde para su sanción.

  
**JOSE FERNANDO AGUAS DORADO**  
Secretario General.

Este acuerdo fue sancionado por el señor Alcalde hoy 27 de Mayo de 2019.